



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MIRYAM GEORGINA DIAZ QUINTANA
DEMANDADO : JUAN CARLOS GARCIA REYES
RADICACION : 2019-00471

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de diciembre de 2021. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo que corresponda. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días le dé impulso al proceso acreditando la notificación personal a la parte demandada y/o diligenciando el oficio donde se informa sobre la medida cautelar decretada por auto de fecha 27 de septiembre de 2021 el cual se encuentra elaborado desde el **5 de octubre de 2021** y del cual no obra prueba sobre su diligenciamiento, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, declarar la terminación de las presentes diligencias por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

